



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 MUROS

SENTENCIA: 00046/2023

CURRO DA PRAZA N 1
Teléfono: 881996021, Fax: 881996023
Correo electrónico:

Equipo/usuario: OP
Modelo: N04390

N.I.G.: 15053 41 1 2021 0000245

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000228 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO , DEMANDADO D/ña. MINISTERIO FISCAL,

Procurador/a Sr/a. , SAGRARIO QUEIRO GARCIA

Abogado/a Sr/a. ,

M.M.C.-228-2021

En Muros, a 14 de marzo de 2023.

SENTENCIA N° 46/23

Vistos por mí, DÑA. MAY EL-YOUSSEF LIMA, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Único de Muros, los autos del procedimiento de modificación de medidas, registradas con el nº 228/2021, siendo parte demandante/reconvenida DÑA.

, y parte demandada/reconviniente DON , representado por el Procurador de los Tribunales DÑA. SAGRARIO QUEIRO GARCIA; e interviniendo el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública legalmente por la ley.

ANTECEDENTES DE HECHO

FALLO

ACUERDO MODIFICAR EL RÉGIMEN DE VISITAS VIGENTE Y ACORDAR EL SIGUIENTE:

Durante un primer periodo, las estancias se iniciarán en el periodo vacacional en el que DON acuda a GALICIA, con entrega y recogida en el PEF DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, y durante una duración máxima de cuatro horas durante cinco días consecutivos, progresando a un fin de semana con pernocta en caso de que desde el servicio no se emita informe desfavorable.

Si en el plazo de un año, por el por el PEF se emite informe en el que se ponga de manifiesto una evolución favorable, comenzará UN SEGUNDO PERIODO en el que comenzará a regir un régimen de visitas consistente en todos los fines de semana o puentes que el padre pueda venir de Suiza para ver a su hijo.



En Navidad, Semana Santa, y Verano, corresponderá a cada uno de los padres estar con el menor la mitad de las vacaciones, correspondiendo al Sr. escoger el periodo correspondiente en los años pares, y a DÑA. en los años impares.

Con relación a la posibilidad de que el Sr. vuelva a Galicia, es una situación futura que no puede ser objeto de pronunciamiento.

Finalmente, el padre tendrá derecho a una llamada diaria con su hijo por cualquier medio antes de las 21.00 horas, y siempre que no entorpezca sus actividades escolares y extraescolares.

El PEF actuará como mediador entre ambos progenitores para establecer las fechas exactas, debiendo DON comunicar al PEF con un mes de antelación las estancias en España para cumplir el régimen de visitas para que este lo comunique a la madre.

El PEF deberá emitir un informe sobre la evolución del régimen de visitas una vez transcurra un año desde el inicio del primer periodo.

Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Notifíquese esta resolución con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.